

Reglamento Interior del Municipio. Artículo 50. A la Dirección de Obras Públicas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Los que le encomiende directamente el Código Municipal al Director de Obras Públicas Municipales, a excepción de aquellas atribuciones que por Acuerdo del Ayuntamiento se le hayan otorgado a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, u otras dependencias y unidades administrativas municipales; II. Proponer al Presidente Municipal y ejecutar las políticas que este fije, en materia de obra pública; III. Construir las instalaciones de alumbrado público; IV. Asesorar a los presidentes seccionales en la realización de obra pública que se efectúe en su jurisdicción; V. Derogada; VI. Derogada; VII. Derogada; VIII. Derogada; IX. Derogada; X. Derogada; XI. Derogada; XII. Derogada; XIII. Derogada; XIV. Derogada; XV. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales o reglamentarias y manuales de organización. [Artículo reformado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 81, de fecha 08 de octubre de 2016].

CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA ARTÍCULO 71. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales, las siguientes:

- I. Formular el programa de obras y someterlo a la consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Proyectar, construir y conservar las obras públicas que conforme a las leyes y sus reglamentos, sean a cargo del municipio;
- III. Intervenir en la celebración y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública;
- IV. Coordinar y supervisar la ejecución de obras públicas cuando se lleven a cabo por otras dependencias, organismos descentralizados o empresas de participación municipal;
- V. Otorgar licencias y permisos para la ocupación temporal de la vía pública, cuando tal atribución no esté expresamente encomendada a otra dependencia;
- VI. Otorgar licencias y permisos para construcción, reparación y demolición de fincas;
- VII. Prestar el servicio de nomenclatura, numeración oficial y alineamiento de construcciones;
- VIII. La construcción y conservación de parques, plazas, jardines, áreas de recreo para menores de edad y obras de ornato, así como la creación y actualización del Registro de Parques y Jardines Públicos.

En este caso deberá formarse un inventario de los parques y jardines públicos con fotografía actual, sus dimensiones, georreferenciado, bajo el concepto de autotransparencia, debiendo constar el equipamiento e infraestructura con el que cuentan, estado físico actual, personal encargado de su mantenimiento o, en su caso, la empresa a la que se le haya concesionado el mismo.

El registro a que se refiere el párrafo anterior, deberá constar en el portal de Internet para su libre acceso, en aquellos municipios cuyas cabeceras municipales tengan más de setenta y cinco mil habitantes, en caso contrario, deberán contar con dicho registro de manera física y accesible a la población.

[Fracción reformada mediante Decreto 403-08 I P.O. aprobado el 2 de diciembre de

2008. Pendiente su publicación en el Periódico Oficial del Estado]

IX. Determinar y exigir el cumplimiento de las normas, instalaciones y equipos de seguridad que deben incorporarse a las construcciones en general y las que particularmente deben observarse en los locales a los que tenga acceso el público;

La inobservancia de tales normas impedirá a la autoridad municipal otorgar el permiso de construcción o funcionamiento respectivos y, en su caso, la facultará para ordenar la suspensión de la obra o la clausura del local hasta en tanto no se cumplan los requisitos de seguridad exigibles; y

X. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

[Artículo reformado en su párrafo primero y fracción I mediante Decreto No. LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E. publicado en el P.O.E. No. 94 del 24 de noviembre de 2018]
MANUAL DE ORGANIZACION Coordinar los servicios de mantenimiento vial, implementar programas de acción tendientes a la limpieza. MANUAL DE ORGANIZACIÓN • Coordinar los servicios de mantenimiento vial.

- Implementar programas de acción tendientes a la limpieza, conservación y mejoramiento de la imagen urbana.

- Coordinar con las autoridades competentes en el desarrollo de proyectos que involucren alumbrado público y supervisar la ejecución.

- Dar mantenimiento preventivo y correctivo de las carpetas asfálticas y de concreto hidráulico.

- Dar mantenimiento a las vialidades respecto de los señalamientos, nomenclatura, pintura vial, banquetas y liberación de obstáculos peatonales.

- Participar en las licitaciones relacionadas con los servicios de su competencia conjunto con Oficialía

Mayor.

- Presidir los concursos de Obra Pública y dar seguimiento al proceso técnico y administrativo de ellos durante su ejecución.

- Formar parte del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Consejo de Urbanización Municipal.

- Desarrollar las actividades de apoyo requeridas para la limpieza de arroyos, movilización de materiales.

- Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, el Reglamento interior del

Municipio, otras disposiciones legales o reglamentarias y manuales de organización.